

MIÉRCOLES, 1 DE ABRIL DE 2020 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 25

4. ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.2. ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

CVE-2020-2640 *Orden HAC/12/2020, de 1 abril, por la que se modifica el modelo 049 WEB de autoliquidación de Tasa por Actividades de Control e Inspección Sanitaria en Mataderos, Salas de Despique y Establecimientos de Transformación de la Caza.*

El Reglamento (UE) 2017/625 del Parlamento Europeo y del Consejo de 15 de marzo de 2017, relativo a los controles y otras actividades oficiales realizados para garantizar la aplicación de la legislación sobre alimentos y piensos, y de las normas sobre salud y bienestar de los animales, sanidad vegetal y productos fitosanitarios regula en su artículo 79, la obligación de recaudar Tasas por Controles Oficiales en Instalaciones Destinadas a Mataderos, Salas de Despique y Salas de Transformación de la Caza, así como la posibilidad, sobre una base objetiva y no discriminatoria, reducir el importe de las tasas o gravámenes.

Como consecuencia, en la Ley de Cantabria 5/2019, de 23 de diciembre de Medidas Fiscales y Administrativas, que incluye en su artículo 1, apartado Seis. "Modificación de las tasas aplicables por la Consejería de Sanidad", la modificación de la Tasa 5, por actividades de control e inspección sanitaria de mataderos, salas de despique y establecimientos de transformación de la caza y otros establecimientos sujetos a control oficial, incorporando unas deducciones al importe de las tasas que persigan promover e incentivar la mejora de la calidad sanitaria de las actividades que en estos establecimientos se desarrolla. En concreto, se establecen deducciones por el sistema de autocontrol evaluado, por el cumplimiento de las condiciones generales de higiene y seguridad alimentaria y por el cumplimiento de los criterios microbiológicos.

Por Orden HAC/8/2007, de 22 de marzo, se establecen los modelos de liquidación de la Tasa por Actividades de Control e Inspección Sanitaria en Mataderos, Salas de Despique y Establecimientos de Transformación de la Caza y para otros establecimientos alimentarios sujetos a control oficial.

Posteriormente, por Orden HAC/12/2008, de 24 de junio, se aprueba el modelo 049 WEB de autoliquidación de Tasa por Actividades de Control e Inspección Sanitaria en Mataderos, Salas de Despique y Establecimientos de Transformación de la Caza y, en la línea iniciada por otras Administraciones Tributarias, se establece como obligatoria la confección de modelos de ingreso de autoliquidación a través de los asistentes informáticos, favoreciendo a los sujetos pasivos su cumplimentación, evitando requerimientos y otros actos de la comprobación de los tributos con efectos negativos para los obligados.

Es oportuno incorporar al citado modelo las modificaciones llevadas a efecto en la Ley de Cantabria 5/2019, de 23 de diciembre, Medidas Fiscales y Administrativas.

Por todo ello, en virtud de lo establecido en el artículo 35.f y 50.d) de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

CVE-2020-2640

MIÉRCOLES, 1 DE ABRIL DE 2020 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 25

DISPONGO

Artículo 1. Se modifica el modelo de declaración-liquidación 049WEB de la Tasa por Actividades de Control e Inspección Sanitaria en Mataderos, Salas de Despiece y Establecimientos de Transformación de la Caza que establece la Orden HAC/12/2008 por un nuevo modelo que aparece recogido en el anexo I de la presente Orden, a los efectos de dar cumplimiento a las obligaciones materiales y formales reguladas en artículo 1, apartado Seis de la Ley de Cantabria 5/2019, de 23 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

El modelo 049, aprobado por la Orden HAC/12/2008, de 24 de junio, por la que se establecen los modelos de liquidación de la Tasa por Actividades de Control e Inspección Sanitaria en Mataderos, Salas de Despiece y Establecimientos de Transformación de la Caza continuará en vigor y podrá ser utilizado para cumplir las obligaciones materiales y formales para hechos imponible anteriores al 1 de enero de 2020.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día 1 de abril de 2020.

Santander, 1 de abril de 2020.
La consejera de Economía y Hacienda,
María Sánchez Ruiz.

[2020/2640](#)